



ACUERDO CG33/18

POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, SOBRE EL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL ESTADO DE SONORA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.

HERMOSILLO, SONORA A CINCO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.

G L O S A R I O

Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora
COTAPREP	Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Preliminares Electorales
INE	Instituto Nacional Electoral
Instituto Estatal Electoral	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana
Lineamientos	Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (Anexo 13 del Reglamento de Elecciones del INE)
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LIPEES	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del INE.
PREP	Programa de Resultados Preliminares Electorales

ANTECEDENTES

- I. En sesión extraordinaria del siete de septiembre del año dos mil dieciséis, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG661/2016, denominado: *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral”*, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día trece del mismo mes y año.
- II. El Consejo General, emitió con fecha ocho de septiembre de dos mil diecisiete, el acuerdo CG26/2017 *“Por el que se aprueba el inicio del proceso electoral ordinario 2017-2018 para la elección de diputados y ayuntamientos del Estado de Sonora”*.
- III. Con fecha veintisiete de octubre de dos mil diecisiete, el Consejo General aprobó en sesión extraordinaria el acuerdo CG34/2017, *“Por el que se designa a la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, para el proceso electoral 2017–2018”*.
- IV. El Consejo General del INE, en sesión ordinaria celebrada el día veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, aprobó el acuerdo INE/CG565/2017, *“Por el que se modifican diversas disposiciones del Reglamento de Elecciones, así como su anexo 13 relativo a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares”*.
- V. El día treinta de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo General aprobó en sesión extraordinaria el acuerdo CG43/2017, *“Por el que se aprueba la creación e integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el proceso electoral local 2017-2018”*.
- VI. Con fecha seis de enero del presente año, se enviaron al Secretariado de este Instituto para su remisión al INE, los siguientes documentos:
 - a. Plan de trabajo COTAPREP
 - b. Acta de sesión de instalación COTAPREP
 - c. Acta de primera sesión ordinaria COTAPREP
 - d. Proyecto de Proceso Técnico Operativo (PTO) PREP Sonora 2018
 - e. Determinación en la implementación y operación del PREP2018 con el apoyo de un tercero.
 - f. Informe del mes de diciembre sobre el avance en la implementación del PREP emitido por la Unidad Técnica de Informática de este Instituto.
- VII. Con fecha veintiséis de enero del presente año, se recibió el oficio número INE/UTVOPL/0661/2018 el cual contiene las de observaciones y recomendaciones al Proyecto de Acuerdo del PTO.

- VIII.** El día ocho de febrero de dos mil dieciocho, se recibió en la oficialía de partes de este Instituto Estatal Electoral, oficio INE/UTVOPL/121/2018 mediante el cual el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, remite copia del oficio INE/UNICOM/0569/2018, firmado por el Ing. Jorge Humberto Torres Antuñano, Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática del INE, mediante el cual solicita se haga de su conocimiento de los Organismos Públicos Locales el proyecto de acuerdo que sería sometido al Consejo General del INE por el que se propone modificar los Anexos 13 y 18.5 del Reglamento de Elecciones del INE, así como los respectivos Anexos.
- IX.** En sesión extraordinaria de fecha catorce de febrero de dos mil dieciocho, celebrada por el Consejo General del INE, se aprobó acuerdo INE/CG90/2018, mediante el cual se modificaron los numerales 29 y 33 del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones, relativo a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
- X.** En fecha dieciséis de febrero de dos mil dieciocho, la Unidad Técnica de Informática de este Instituto, en su calidad de instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, mediante oficio IEE/UTI-018/2018 hizo llegar a la Secretaria Ejecutiva de este Instituto, el documento relativo al Proceso Técnico Operativo del PREP para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, actualizado con las modificaciones del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones, señaladas en el antecedente anterior, y aprobado por el COTAPREP en sesión ordinaria celebrada el día dieciséis de febrero de dos mil dieciocho.
- XI.** En fecha dieciséis de febrero de dos mil dieciocho, la Unidad Técnica de Informática de este Instituto, remitió a la UNICOM vía electrónica, el PTO ajustado siguiendo las recomendaciones y observaciones señaladas por el mismo así como los ajustes derivados de las modificaciones aprobadas a los Anexos 13 y 18.5 del Reglamento de Elecciones el catorce de febrero de dos mil dieciocho mediante el acuerdo INE/CG90/2018, recibiendo el dieciocho del mismo mes y año, respuesta favorable por parte de la UNICOM vía económica, sobre la validación de la incorporación de las observaciones al PTO incluidas las derivadas de las modificaciones de dichos anexos del Reglamento de Elecciones.
- XII.** En fecha veintidós de febrero de dos mil dieciocho, el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares de este Instituto en sesión aprobó *“Lineamientos a los que se sujetarán los consejos municipales electorales y consejos distritales electorales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Sonora para el seguimiento y la supervisión de las labores de instalación de los centros de acopio y transmisión de datos y en su caso centros de captura y verificación, y para la ejecución de los simulacros y la operación del programa de resultados electorales preliminares para el proceso electoral local 2017-2018”*, así como

la *“Instrucción a los consejos municipales electorales y consejos distritales electorales para el seguimiento y la supervisión de las labores de instalación de los centros de acopio y transmisión de datos (CATD) y en su caso centros de captura y verificación (CCV), y para la ejecución de los simulacros y la operación del programa de resultados electorales preliminares para el proceso electoral local 2017-2018”*.

- XIII.** Mediante oficio número IEE/UTI-022/2018 firmado por el Titular de la Unidad Técnica de Informática de este Instituto, remite al Secretario Ejecutivo los acuerdos señalados en el punto anterior para los trámites de ley.

C O N S I D E R A N D O

Competencia.

Este Consejo General es competente para aprobar el proceso técnico operativo del PREP del estado de Sonora, para el proceso electoral local ordinario 2017-2018, conforme a lo dispuesto por los artículos 41 base V, Apartado C, numeral 8 y 116 base IV inciso c) párrafo 1 de la Constitución Federal; 339 inciso c) del Reglamento de Elecciones; 33 numeral 6 de los Lineamientos; 22 de la Constitución Local; así como 114, 121 fracciones LVII y LXVI, 225 y 243 de la LIPEES.

Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

1. Que la Constitución Federal en su artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5, prevé que para los procesos electorales federales y locales, corresponde al INE lo relativo a las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares y conteos rápidos.
2. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numeral 8 de la Carta Magna, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos de la misma Constitución, que ejercerán entre otras funciones, las relativas a los resultados preliminares, conforme a los Lineamientos establecidos en el Apartado B de la propia Constitución.
3. Que el artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción V de la LGIPE establece como atribución del INE para los procesos electorales federales y locales, entre otras, el establecimiento de las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares.
4. Que el artículo 104, párrafo 1, incisos a), f) y k), de la LGIPE, prevé que corresponde a los organismos públicos locales, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la propia LGIPE, establezca el INE; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; así como implementar y operar el PREP, de las elecciones que se lleven a cabo en la Entidad.

5. Que el artículo 219, párrafos 1, 2 y 3 de la LGIPE, prevé que el PREP es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los centros de acopio y transmisión de datos autorizados por el INE o por los organismos públicos locales; que el INE emitirá las reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares, a los que se sujetarán los organismos públicos locales en las elecciones de su competencia; y que su objetivo será el de informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General del INE, los organismos públicos locales, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía.
6. Que el artículo 305 párrafo 4, de la LGIPE, señala que el PREP será un programa único, cuyas reglas de operación serán emitidas por el INE con obligatoriedad para sus órganos y los de los organismos públicos locales.
7. Que como lo dispone el artículo 336 párrafo 1, del Reglamento de Elecciones, las disposiciones contenidas en el capítulo II del Título III del propio ordenamiento, tienen por objeto establecer las bases y los procedimientos generales para la implementación y operación del PREP, dichas disposiciones son aplicables para el INE y los organismos públicos locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, así como para todas las personas que participen en las etapas de implementación, operación y evaluación de dicho programa.
8. Que de acuerdo con el artículo 338, párrafo 2, inciso b), fracciones II y III, del Reglamento de Elecciones, en aplicación con base en sus atribuciones legales y en función al tipo de elección de que se trate, la implementación y operación del PREP, será responsabilidad de los organismos públicos locales cuando se trate de las elecciones de diputados de los congresos locales y de los integrantes de los ayuntamientos, respectivamente.
9. Que conforme a lo estipulado en el inciso b), del párrafo 1 del artículo 339, este Consejo General, debe acordar el proceso técnico operativo que deberá contemplar, el rango mínimo y máximo de Centros de Acopio y Transmisión de Datos y, en su caso de Centros de Captura y Verificación, que podrán instalarse y, al menos, las fases de acopio y digitalización de las actas de escrutinio y cómputo destinadas para el PREP; la captura y verificación de datos; la publicación de datos e imágenes y el empaquetado de las actas destinadas para el PREP, así como, la operación del mecanismo para digitalizar actas desde las casillas.
10. Que el párrafo 32, de los Lineamientos dispone que en cuanto al seguimiento de la implementación y operación del PREP de las elecciones locales, los organismos públicos locales deberán dejar constancia del cumplimiento de los mismos Lineamientos, y remitir al INE la evidencia de ello.

11. Que el párrafo 33 numeral 6 de los Lineamientos, señala que para fines de seguimiento, los organismos públicos locales deberán remitir al INE, el acuerdo por el que se determina el proceso técnico operativo; en dicho numeral se especifica que el proyecto de acuerdo deberá ser remitido, al menos seis, meses antes del día de la jornada electoral, así como que el acuerdo deberá ser aprobado, al menos, cinco meses antes del día de la jornada electoral y remitido dentro de los cinco días posteriores.
12. Que el diverso 225 de la LIPEES, describe que el INE emitirá las reglas, lineamientos, criterios y formatos de los resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión y conteos rápidos, en términos de la LGIPE.
13. Que el título noveno denominado “De los resultados electorales”, de la LIPEES, en su capítulo I “De la información de los resultados preliminares”, establece en el artículo 243 que el PREP será un programa único, cuyas reglas de operación serán emitidas por el INE, en términos de la LGIPE.

Razones y motivos que justifican la determinación.

14. En razón de lo anterior, para efectos de lograr los objetivos del PREP en los términos establecidos en el párrafo 2 del artículo 305 de la LGIPE, así como en cumplimiento a lo establecido por los artículos 339 inciso c) del Reglamento de Elecciones y párrafo 33 numeral 6 de los Lineamientos, este Consejo General considera relevante la aprobación del proceso técnico operativo del PREP para el proceso electoral ordinario local 2017-2018, para garantizar de esa manera el logro de los objetivos del PREP, atendiendo estrictamente a las disposiciones legales aplicables.

Consecuentemente el COTAPREP, con las atribuciones que le otorga el artículo 342 del Reglamento de Elecciones, así como el Acuerdo CG34/2017 aprobado por el Consejo General en sesión extraordinaria celebrada el día treinta de noviembre de dos mil diecisiete, realizó y presentó a este Consejo General la propuesta del proceso técnico operativo del PREP del estado de Sonora para el proceso electoral local ordinario 2017-2018, el cual se encuentra como Anexo del presente acuerdo, con los respectivos ajustes que conllevan las modificaciones a los Lineamientos aprobadas mediante acuerdo INE/CG90/2018 en sesión extraordinaria de fecha catorce de febrero de dos mil dieciocho, celebrada por el Consejo General del INE.

De un análisis de la referida propuesta del proceso técnico operativo del COTAPREP, este Consejo General advierte que se apega a los objetivos del PREP, así como a la normatividad aplicable al mismo; por lo que se puede visualizar que con la aplicación del referido proceso, con el respectivo diseño, operación e implementación del PREP se podrá proporcionar información veraz y oportuna de los resultados preliminares que se obtengan el día de la jornada electoral del proceso electoral 2017-2018, a los integrantes de este Consejo General, a los medios de comunicación y a la sociedad interesada, cumpliendo en todo momento con los principios que rigen en materia electoral de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

15. En virtud de los argumentos antes expuestos en los considerandos del presente acuerdo, y toda vez que los Acuerdos emitidos por el Instituto Nacional Electoral, es que este se propone a este Consejo el aprobar el presente Acuerdo en el que se aprueban las reglas de operación del programa de resultados electorales preliminares, para las elecciones de Diputados por el principio de mayoría relativa y Ayuntamientos para la jornada electoral del día 01 de julio de 2018, en los términos planteados en el considerando 14 del presente acuerdo.
16. De conformidad con los antecedentes y considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 41 base V, Apartado B, inciso a) numeral 5 y Apartado C, numeral 8, así como 116 base IV inciso c) numeral 1 de la Constitución Federal; 32 párrafo I inciso a) fracción V, 104 párrafo 1 incisos a), f) y k), 219 párrafos 1, 2 y 3, así como 305 párrafo 4 de la LGIPE; 336 párrafo 1, 338 párrafo 2, inciso b) fracción II y III, 339 párrafo 1 inciso c) del Reglamento de Elecciones; artículo 32 y 33 numeral 6 de los Lineamientos; 22 de la Constitución Local; así como 114, 121 fracciones LVII y XLVI, 225 y 243 de la LIPEES; este Consejo General emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se aprueba la propuesta del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, sobre el Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares en el estado de Sonora, para el proceso electoral local ordinario 2017-2018, en los términos del Anexo 1 del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se aprueban los *“Lineamientos a los que se sujetarán los consejos municipales electorales y consejos distritales electorales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Sonora para el seguimiento y la supervisión de las labores de instalación de los centros de acopio y transmisión de datos y en su caso centros de captura y verificación, y para la ejecución de los simulacros y la operación del programa de resultados electorales preliminares para el proceso electoral local 2017-2018, y que vienen contenidos en el Anexo 2 del presente Acuerdo.*

TERCERO.- Se aprueba la *“Instrucción a los consejos municipales electorales y consejos distritales electorales para el seguimiento y la supervisión de las labores de instalación de los centros de acopio y transmisión de datos (CATD) y en su caso centros de captura y verificación (CCV), y para la ejecución de los simulacros y la operación del programa de resultados electorales preliminares para el proceso electoral local 2017-2018”, y que vienen contenidos en el Anexo 3 del presente Acuerdo.*

CUARTO.- Se instruye a la Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral, hacer de conocimiento de la aprobación del presente acuerdo al Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales del Instituto Nacional

Electoral, para los efectos que haya lugar, en los términos previstos en el artículo 33, numeral 6, del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones del INE.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que a la brevedad, haga del conocimiento a través de medios electrónicos el contenido del presente acuerdo a los Consejos Distritales Electorales y a los Consejos Municipales Electorales.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que solicite la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y gire instrucciones a la Dirección del Secretariado para que a través de la Unidad de Oficiales Notificadores realice la publicación de este acuerdo en los estrados de este organismo electoral, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Secretaria Ejecutiva para que a través de la Dirección del Secretariado, realice la publicación del presente acuerdo en el sitio web del Instituto Estatal Electoral, para conocimiento del público en general.

OCTAVO.- Se instruye a la Secretaria Ejecutiva para que a través de la Dirección del Secretariado de este Instituto, gire instrucciones a la Unidad de Oficiales Notificadores para comunicar el presente acuerdo a los partidos políticos acreditados ante el Instituto Estatal Electoral que no hubieren acudido a la sesión.

Así, por unanimidad de votos lo resolvió el Consejo General en sesión pública extraordinaria celebrada el día cinco de marzo del año dos mil dieciocho, ante la fe del Secretario Ejecutivo quien da fe.- **Conste.-**

Lic. Guadalupe Taddei Zavala
Consejera Presidenta

Mtro. Vladimir Gómez Anduro
Consejero Electoral

Mtro. Francisco Arturo Kitazawa Tostado
Consejero Electoral

Mtro. Daniel Núñez Santos
Consejero Electoral

Mtro. Daniel Rodarte Ramírez
Consejero Electoral

Mtra. Claudia Alejandra Ruíz Reséndez
Consejera Electoral

Lic. Ana Maribel Salcido Jashimoto
Consejera Electoral

Lic. Roberto Carlos Félix López
Secretario Ejecutivo